

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja y en su Casa Consistorial, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de Septiembre de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu. D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora Gral. Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Antes del comienzo de la sesión, y por consenso de todos los miembros presentes, se acuerda por unanimidad retirar del orden del día de la misma, el punto 17, relativo a TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL TARSILLO CONTROL DE PLAGAS, S.L, EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA E INCOAR EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 46236/2021, por haber sido tratado por razones de urgencia en una sesión extraordinaria y urgente anterior celebrada con fecha 24 de septiembre de 2025.

Al inicio del punto 8 del orden del día se ausenta de la Sala La Sra. Concejala D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 03 DE SEPTIEMBRE (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (ORDINARIA).

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 03 de septiembre (Extraordinaria y Urgente) y 05 de Septiembre de 2025 (ordinaria), las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 27456, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TORREVIEJA DIESEL, S.L., POR IMPORTE DE 1.374,08 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONCEJALÍA DE PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE (MAYO-DICIEMBRE 2024). Expediente 71725/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura:

Fecha Expedición	30/06/2025
Nº de Factura	27456
Nº interno de registro FACe	2025.0001327
Tercero	TORREVIEJA DIESEL, S.L.
CIF	B53121687
Concepto	Suministro de carburante para los vehículos de la Concejalía de Playas y Medio Ambiente (mayo-diciembre 2024)
Importe	1.374,08 €
Órgano Gestor	PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE
Naturaleza jurídica	SUMINISTRO
Fecha de realización	2024
Ejercicio económico	2025
Concepto presupuestario	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a:

Departamento de Intervención.

Departamento de Tesorería.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a TORREVIEJA DIESEL, S.L., significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 27410 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TORREVIEJA DIÉSEL, S.L., POR IMPORTE DE 122,51 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO ESTADÍSTICA AÑO 2024. Expediente 68844/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social		CIF
19/06/25	27410	REGAG E25e000 5521801 6	TORREVIEJA DIÉSEL, S. L.		B53121687
CONCEPTO					IMPORTE
DIÉSEL SUMINISTRO DE CARBURANTE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO ESTADÍSTICA AÑO 2024					122,51 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
CENSO ESTADÍSTICA Y		SUMINISTRO		2024	2025
Concepto presupuestario		2025-7-9231-22103			

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer, Reconocer y Liquidar la obligación correspondiente y **Proponer el Pago** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- Ordenar el Pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a **Torrevieja Diésel, S. L., con CIF: B53121687**, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

A los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025202515978 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 2.621,67 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. JUNIO 2025. Expediente 74479/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00058530380
FECHA FACTURA	30/06/2025
N.º FACTURA	2025202515978
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. JUNIO
IMPORTE	2.621,67 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025202517906 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 2.621,67 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. JULIO 2025. Expediente 84387/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE25e00068330862
FECHA FACTURA	31/07/2025
N.º FACTURA	2025202517906
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. JULIO
IMPORTE	2.621,67 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2025

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE COPIAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANEJOS A ÉSTAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expediente 5296/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de Contratación para la prestación de los servicios de soporte técnico para la implementación, operación y modificación de políticas de copias de seguridad, así como prestación de servicios anejos a éstas, mediante procedimiento abierto.

2º) Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 6 de junio de 2025, CSV n.º 554Y2AXYSD7AP9PJQAD4E9ZF3, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Serrano Domínguez.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 15 de septiembre de 2025, CSV n.º 4KR25JDMKS6DZ9RJCZJ4R3KFT, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Serrano Domínguez.

5º) Aprobar la ficha técnica de fecha 25 de febrero de 2025, CSV: n.º 57FNFHR3YQXLRH6WQZ2NAGZS6, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Serrano Domínguez.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 17 de septiembre de 2025, CSV n.º 6Z4MQCC2RKWGPXL95K3HCGKG, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Serrano Domínguez.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el

mismo día de publicación del anuncio de licitación.

7.- INCOAR PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR, SI PROCEDE, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CIVIL DE LA EBAR “HOMBRE DEL MAR”, SEGÚN PROYECTO DEL EXPTE. 61634/2022 (AM-55501- L8-CB). Expediente 109063/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Incoar procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de la obra civil de la EBAR “Hombre del Mar”, según proyecto del expte. 61634/2022 (AM-55501-L8-CB), al no ser posible ejecutar la prestación del contrato, esto es, la ejecución de la obra civil correspondiente al nuevo bombeo del “Hombre del Mar”, pues no se dispone de la autorización de su titular, (EPSAR), cuantificando la indemnización al contratista en 10.023,44 €, equivalente al 3% de la prestación dejada de realizar.

Lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la LCSP.

SEGUNDO. Dar audiencia a la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

TERCERO. Debe tenerse en cuenta que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio, por lo que el plazo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de ocho meses (apartado 8 que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la DF 1ª de la citada Ley), aplicándose los efectos del silencio administrativo regulados en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma con carácter supletorio, siendo en este caso la caducidad del expediente.

Al inicio del siguiente punto del Orden del día de ausenta de la sesión la Sra. Concejala Dª Rosario Martínez Chazarra y ya no se vuelve a incorporar a la misma.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA EL CONTRATO DE SUMINISTROS PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA FURGONETA, TRES VEHÍCULOS PATRULLA, CUATRO MOTOCICLETAS Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 56183/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación para el **Contrato de suministros para el arrendamiento de una furgoneta, tres vehículos patrulla, cuatro motocicletas y mantenimiento de los mismos, para el cuerpo de la Policía Local de Torrevieja, mediante tramitación anticipada del gasto**, siguiendo el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º) Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 17 de septiembre de 2025, CSV n.º A39M5FW5H25J46SM9S73SHREG, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Juan Antonio Sánchez Valero y D. Jacobo Rodríguez Machado.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 17 de septiembre de 2025, CSV: n.º A9Z9J4FHJFE42L6XKDDMDW3FE, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Juan Antonio Sánchez Valero y D. Jacobo Rodríguez Machado.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas 17 de septiembre de 2025, CSV n.º C2Y2CCNE3FKTQFW4CKEGQLA5G, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Juan Antonio Sánchez Valero y D. Jacobo Rodríguez Machado.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 18 de septiembre de 2025, CSV n.º 9HA5JGX7DX2GSNC46PD2PKYPL, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Juan Antonio Sánchez Valero y D. Jacobo Rodríguez Machado.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Diario Oficial de la Comunidad Europea.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 264/2025 NEGOCIADO: 45, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR D. ARTURO AEDILLO HITA, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 99519/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ABREVIADO	264/2025. Negociado: 45
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	D. ARTURO AEDILLO HITA	
Actuación administrativa recurrida	Acuerdo JG/2025/28, de fecha 9 de mayo de 2025, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 39099/2024, por daños en vehículo como consecuencia de gravilla suelta en calzada en el cruce de calle Guadiana con Avda. de París.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 184/2025 Negociado: MC, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR ABRAHAM GONZALEZ CERRATO, CRISTIAN TORRES ESQUITINO, JOAQUÍN IGNACIO CASANOVA PERAL, ANA ISABEL VERDE HIDALGO Y LIDIA AGUADO LOPEZ, MATERIA FUNCION PUBLICA CONTRA SILENCIO ESCRITO. Expediente 92185/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de

Procedimiento	ABREVIADO	184/2025
----------------------	------------------	-----------------

		Negociado: MC
Juzgado	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandantes	ABRAHAM GONZALEZ CERRATO, CRISTIAN TORRES ESQUITINO, JOAQUÍN IGNACIO CASANOVA PERAL, ANA ISABEL VERDE HIDALGO Y LIDIA AGUADO LOPEZ	
Actuación administrativa recurrida	Solicitud de reconocimiento de situación jurídica individualizada y la consiguiente solicitud de consolidación como funcionarios de carrera en la Plaza de Agente de Policía Local contra el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, en relación con el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Agente de Policía Local por turno de consolidación de empleo temporal, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 226 de 26 de noviembre de 2021.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 257/2025. Negociado: MR, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE POR D. RONALD ARNE KAMSTRA, MATERIA DISCIPLINA URBANÍSTICA. Expediente 100183/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ORDINARIO Pieza de medidas cautelares	257/2025. Negociado: MR 257.1/2025. Negociado: MR
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	

Demandante	D. RONALD ARNE KAMSTRA
Actuación administrativa recurrida	Desestimación de recurso de reposición interpuesto contra la orden de restablecimiento de la legalidad urbanística dictada en expediente n.º 42087/2024.

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su conocimiento.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 259/2025. NEGOCIADO: MC, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE, POR D. VICENTE GUTIERREZ SOLA, MATERIA PERSONAL – RECURSOS HUMANOS. Expediente 100112/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ABREVIADO	259/2025. Negociado: MC
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D. VICENTE GUTIERREZ SOLA	
Actuación administrativa recurrida	Resolución nº 2025-4377 de la Sra, Concejal Delegada de Personal del Ayuntamiento de Torre Vieja de fecha 22 de mayo de 2025, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 05-05-2025 contra la resolución nº 2025-3204 de fecha 07/04/2025 por el que se acuerda declarar de oficio la jubilación forzosa del demandante. Se solicita en dicha demanda, la medida cautelar.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente y emisión por escrito de informe de alegaciones que se estime pertinente sobre las medida cautelar solicitada.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento.

13.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 720/2022 DE FECHA 16/12/2022, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 295/2022 INTERPUESTO POR MARÍA ISABEL LETÓN LÓPEZ, QUE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 22750/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO		295/2022
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE		
Demandante	MARÍA ISABEL LETÓN LÓPEZ		
SENTENCIA	n.º 720/2022	Fecha 16/12/2022	
FALLO	ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de doña MARIA ISABEL LETON LOPEZ contra la actuación administrativa (desestimación presunta por silencio Administrativo de la Reclamación de Responsabilidad patrimonial de la Administración, interpuesta ante el Ayuntamiento de Torrevieja en fecha 28 de enero de 2021) que se anula por ser contraria a derecho, condenando solidariamente a las demandadas EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, respresentada y ZURICH INSURANCE PLC ESPAÑA a indemnizar a la actora en la cantidad total de 5000 EUROS más los intereses legales de dicha cantidad desde la		

	fecha de la reclamación administrativa el 28-1-21.-.
Costas	Se imponen costas a la parte apelante, las cuales se limitan a 1.000 euros por cada una de las apeladas (total 2.000 euros). Y a la parte recurrente en recurso de casación por importe de 500 euros, mas IVA correspondiente.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Oficio de fecha 03/09/2025 dictado por el LAJ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2023-2025, SUBVENCIÓN NOMINATIVA. ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CARNAVAL DE TORREVIEJA. ANUALIDAD 2025. Expediente 31353/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025, *Subvención Nominativa. Asociación Cultural del Carnaval de Torrevieja. Anualidad 2025*, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

« ASUNTO: Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025

Área en presupuestos		FIESTAS		
Denominación		SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CARNAVAL DE TORREVIEJA.		
Área gestora (O.G.R.O)		FIESTAS		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
338	4ª	48	480.02	100.000,00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)		SI
Texto art. 25, letra	h)	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
	m)	Promoción de la Cultura y equipamientos culturales
Art. 33.3. letra n) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Actividades o Instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo).		

1	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN
---	--

- Organizar y fomentar la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja», articulando las herramientas administrativas y económicas para la organización, producción y celebración del conjunto de actuaciones que integran el evento del Carnaval de Torrevieja.
- Procurar el correcto desarrollo de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» para la anualidad 2025, en aras al fomento turístico y cultural de dichas fiestas, a través de su celebración y organización por parte de la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja, en colaboración estricta con el Ayuntamiento de Torrevieja .

2	PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.
---	---

Anualidad 2025.

3	COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.
---	--

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2025: 100.000 €.

4	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
---	------------------------------------

Concurrencia Directa, de carácter nominativo. El procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 y 11 de la Ordenanza General de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

5	Plan de Acción
---	-----------------------

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta subvención es instrumentar, en régimen de colaboración, entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la Asociación Cultural del Carnaval de Torrevieja los

acuerdos entre las partes con el fin de organizar y fomentar la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja». Mediante dicho acuerdo se pretende articular las herramientas administrativas y económicas para la organización, producción y celebración del conjunto de actuaciones que integran el evento del Carnaval de Torrevieja.

Así, los objetivos y finalidades del presente acuerdo versarán en relacionar y establecer el conjunto de actividades que englobarán la esencia del evento a celebrar, sus fechas, régimen económico, la forma de justificación de fondos y demás disposiciones de carácter general.

El Convenio tiene como objeto procurar el correcto desarrollo de la Fiesta Declarada de Interés Turístico Autonómico «Carnaval de Torrevieja» para la anualidad 2025, en aras al fomento turístico y cultural de dichas fiestas, a través de su celebración y organización por parte de la Asociación Cultural Carnaval de Torrevieja, en colaboración estricta con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Mediante esta fórmula, y como medida innovadora, se otorga a la Asociación autonomía efectiva para la gestión de sus intereses, que son a su vez los de la ciudad de Torrevieja, quedando el Ayuntamiento en una posición de colaborador con ella y con las fiestas del carnaval torrevejense.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. »

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA DOTAR DE SERVICIOS A LA PARCELA DEL CEIP AMANECER, EN EL ENCLAVE 13 DE TORREVIEJA (ALICANTE). Expediente 28041/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el proyecto modificado nº1 Obras de Urbanización para Dotar de Servicio a la Parcela del CEIP Amanecer, en el enclave 13 de Torrevieja (Alicante), redactado por Francisco de Borja Guirao Grau y Francisco Cruz Vega y con fecha 01/09/2025 y con el siguiente CSV : 36RG64G727QCJYTFH6DLEGGZA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos afectados por el mismo u otras entidades o administraciones cuando no proceda ni notificación ni publicación.

Intervención.
Tesorería.
Contratación.

Técnico del expediente: D. Francisco de Borja Guirao Grau y D. Francisco Cruz Vega

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L. PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LAS CALDERAS DEL PALACIO DE LOS DEPORTES, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 60193/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L. para el "Suministro de gas natural para las calderas del Palacio de los Deportes, mediante tramitación anticipada del gasto", por un importe de 60.999,46 € (20.999,46 € en el año 2025 y 40.000,00 € en el año 2026), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 7 de octubre de 2026.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

-COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Francisco Cruz Vega
- D. José Antonio Carmona Triviño

17.- TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL TARSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L. EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA E INCOAR EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDAD. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 46236/2021.

Este punto ha sido retirado del orden del día por haber sido tratado por razones de urgencia en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada con fecha 24 de septiembre de 2025.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a ÁNGELES MARÍA SÁNCHEZ DOLS, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-19386, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR DAÑOS AL METER EL PIE EN UN HUECO EN LA ACERA, DONDE ANTERIORMENTE HABÍA INSTALADA UNA FAROLA, EN LA AVDA. DE PARÍS Nº 130. Expediente 25335/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente, conforme a la valoración realizada por la compañía de seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia, la solicitud de ÁNGELES MARÍA SÁNCHEZ DOLS de fecha 06/03/2025 y número de registro de entrada 2025-E-RE-19386 por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Reconocer la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento anormal de los servicios públicos, por los motivos referidos en los fundamentos jurídicos del presente informe.

TERCERO.- Indemnizar a ÁNGELES MARÍA SÁNCHEZ DOLS con la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.841,50.-€) que corresponden el Ayuntamiento de Torrevieja en virtud de la franquicia general.

Se hace constar que cuando la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso no figure en poder del Departamento de Tesorería, deberán presentar hoja de mantenimiento de terceros que se le facilitará en dicho Departamento.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternatively, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ÁNGELES MARÍA SÁNCHEZ DOLS.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025120897).

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución, una vez que el Ayuntamiento haya

procedido a la indemnización del/los lesionado/s de los daños exigidos en este expediente de responsabilidad patrimonial, al Servicio en cuyo funcionamiento se ha ocasionado la lesión, para que determine si procede, por la posible concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave, practicar informaciones previas al objeto de deducir las responsabilidades oportunas, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a MARIA FUENSANTA CARAVACA BOTIA, REPRESENTADA POR D^a ANA MARIA CASTEJON BLAZQUEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-52019, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA EN LAS CAMAS ELÁSTICAS DE LA FERIA LOCAL. Expediente 61645/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de MARIA FUENSANTA CARAVACA BOTIA, representado/a por: ANA MARIA CASTEJON BLAZQUEZ, de fecha 27/06/2023 11:48 y número de registro de entrada 2023-E-RE-52019, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída en las camas elásticas de la feria local". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARIA FUENSANTA CARAVACA BOTIA , representado/a por: ANA MARIA CASTEJON BLAZQUEZ.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2024998323).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

20.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 257/2025 DE FECHA 07/07/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 362/2024. NEGOCIADO: 23, INTERPUESTO POR BENITO URBAN S.L. QUE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, MATERIA CONTRATACIÓN. Expediente 101672/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	362/2024. Negociado: 23
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	BENITO URBAN S.L.	
Actuación administrativa recurrida	Resolución de fecha 2 de agosto de 2024 dictada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, relativo a la desestimación de recurso de reposición contra imposición de penalidades en el expediente de contratación de la redacción del proyecto, suministro y construcción de áreas infantiles adaptadas e inclusivas en el Municipio de Torrevieja.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Acuerdo Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 08/11/2024.	CSV: 56QGMW6ZX3HHLZ2ECA4XQ LCAL
SENTENCIA	n.º 257/2025	Fecha 07/07/2025
FALLO	DESESTIMO el recurso interpuesto por la entidad “MARIA JOSE ESQUER ORENES, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de BENITO URBAN, S.L. (en adelante, “BENITO URBAN”) frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO de TORREVIEJA, interpuesto frente a la resolución recurrida, que se confirma por ser conforme a Derecho, y sin condena en costas.	
Costas	De acuerdo al art. 139 de la LRJCA, no procede efectuar pronunciamiento alguno dado que no ha existido mala fe ni temeridad por ninguna de las partes.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 16/09/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación .

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

21.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEOS EN LAS PLAYAS, A LA MERCANTIL EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A. Expediente 45073/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ASEOS EN LAS PLAYAS**, a la mercantil **EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.**, por un precio del contrato de ochocientos veintidós mil quinientos treinta y seis euros con cincuenta y dos céntimos (822.536,52 €), más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de ciento setenta y dos mil setecientos treinta y dos euros con sesenta y siete céntimos (172.732,67 €), lo que supone un precio total del contrato de novecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos (995.269,19 €), IVA incluido, para la duración total del mismo (cuatro años).

Y con los siguientes criterios de calidad declarados en su oferta:

- Aumento en la frecuencia de la limpieza de los baños a **tres veces al día durante todo el año**, con las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Impartición de sesiones informativas y formativas específicas relacionadas con el objeto del contrato destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación, de una duración total del conjunto de ellas de **15 horas**, conforme a la programación y al calendario previsto que se adjuntan a esta oferta.

Duración del contrato: La duración de este contrato es de cuatro (4) años contados a partir de la formalización del mismo, más una posible prórroga por un año más, a decisión del órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones

previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Francisco de Borja Guirao Grau.

3º.- Notificar este acuerdo a D. Francisco de Borja Guirao Grau, como responsable del contrato.

4º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo al licitador, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

Tener instalada la aplicación “autofirma”.
Navegador Chrome.
Plataforma esPúblico Gestiona.
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
Portafirmas

5º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D. Francisco de Borja Guirao Grau.

7º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y licitadores admitidos, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZBE ENMARcado EN EL COMPONENTE 1 -INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU, TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, POR URGENCIA. Expediente 56248/2025.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

En relación con el particular del epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por la directora general de recursos humanos y contratación, D^a Rosa Ana Narejos Torregrosa y suscrito por el concejal delegado de contratación, de fecha 25 de septiembre de 2025, con CSV 59YRTA6FQ93T52STYX2TK2EEP, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Expediente n.º	56248/2025
Denominación	Implementación de Zona de Bajas Emisiones y actuaciones complementarias a la implantación de ZBE enmarcado en el componente 1- inversión 1 del PRTR, fondos Next Generation-EU, tramitación anticipada del gasto, por urgencia.
Asunto	Adjudicación.

INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista del expediente de contratación tramitado, donde constan entre otros:

Documento	Fecha/N.º	CSV/Observaciones
Resolución n.º 2025-5160, del Sr. Concejäl Delegado de Contratación, de inicio del expediente y nombramiento de técnicos.	27/06/2025	GEQHXS6D4A7H93WTC26NAHMZE
Certificado acuerdo JGL: Aprobación tramitación de urgencia	04/07/2025	A7YCHHELYTG4Y3F5XNRN4DE6H
Informe Órgano de Contabilidad: Tramitación anticipada del gasto.	01/07/2025	ACWE95DG7MMJHH3M3XRP45ENR
Memoria justificativa.	07/07/2025	47RMGTP5T4KXA5P9HLNJP2M7N

Certificado acuerdo JGL: Aprobación expte, memoria justificativa, ficha técnica, pliego técnico y pliego de cláusulas administrativas.	25/07/2025	3N4FXRH25CLLH3F4D5RZQ2LWT
Certificado acuerdo JGL: Rectificación de la ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025.	04/08/2025	4EAMG5JCDLFC7KLF6ZQ5F9RL
Anuncio de licitación en PLCSP: rectificación.	05/08/2025	34ALWJNM3G4PMTRH3M7MF69T4
Anuncio pliegos en PLCSP: rectificación.	05/08/2025	4AHRWGDP4XQLT7Y7QKTXZ55CG
Anuncio de licitación en DOUE: rectificación.	06/08/2025	-----
Certificado acuerdo JGL: Rectificación de pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025	08/08/2025	9FWGY2W7EJNXDFNXRG3REAKZ2
Anuncio de licitación en PLCSP: Rectificación.	11/08/2025	7AXZM6AKG52MHQATAXPES9A43
Anuncio pliegos en PLCSP: Rectificación.	11/08/2025	5MQN2Y727Y4EXRX3ZTSSTXLH5

Se detalla el contenido destacado del expediente que motiva la realización de este informe propuesta de adjudicación:

I.- Plicas presentadas:

Licitador	Nº identificación	Fecha y hora de presentación
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	A46138921	19-08-2025 17:22
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.	A28385458	19-08-2025 18:21
PAVAPARK MOVILIDAD SL	B98552847	19-08-2025 10:58
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y MOYANO TELSA SISTEMAS RADIANTES Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A	A28002335	19-08-2025 20:47
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	B81857567	19-08-2025 15:31

II.- Certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 20 de agosto de 2025, CSV n.º 5M2DPCZCR53Y46ZCNGX4TM5FF, relativo a la apertura de los sobres/archivos electrónicos A y B, acordando la admisión de los licitadores arriba relacionados, así como, solicitar informe a Fondos Europeos y a los técnicos del

expediente.

III.- Informe de la Unidad de Fondos Europeos suscrito por D^a Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnico de Fondos Europeos, de fecha 21 de agosto de 2025, CSV n.º 9NGXGR6L2NCS5KQHDDZJFLNJY, en el que se concluye, que se puede proseguir con el expediente en los términos establecidos en el mismo, advirtiendo que esa unidad deberá intervenir antes de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local en los términos establecidos en el mismo.

IV.- Informe técnico de valoración de la documentación presentada en los sobress/archivo electrónicos A y B, suscrito por D. Francisco Javier García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez, técnicos nombrados en el expediente, de fecha 22 de agosto de 2025, CSV nº 52LFK9DD4G9PJARFP4QX6RMPE, que dice así:

"[...]

Informe

Según los pliegos que rigen el contrato, los criterios de valoración incluidos en el sobre B, criterios sometidos a juicios de valor, se valoran de la siguiente manera:

Calificación Excelente (100% de los puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto incorporando todos los requisitos establecidos, y presenta la mejor solución.

Calificación Notable (75% de los puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, es casi completa y con un nivel de detalle alto incorporando todos los requisitos establecidos pero no presenta la mejor solución.

Calificación Aceptable (50% de los puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, no es completa y con un nivel de detalle medio, faltando la incorporación de alguno de los requisitos establecidos.

Calificación Baja (25% de los puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, pero no responde a los criterios fijados, no es completa y con un nivel de detalle bajo, faltando la incorporación de alguno de los requisitos establecidos.

Calificación Insuficiente (0 puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información no es coherente, no responde a los criterios fijados, no es completa y con un nivel de detalle bajo, faltando la incorporación de gran parte de los requisitos establecidos por lo que no es posible su valoración.

La documentación a presentar por los licitadores, según los pliegos, sería la siguiente:

Una memoria técnica de la solución a implementar que incluya modelo de las cámaras y resto de elementos a suministrar, estructura red de telecomunicaciones y características técnicas, así como las características y funciones de la plataforma del control de tráfico, del sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública. Se valorarán los siguientes aspectos:

4 puntos: Las características de las cámaras y elementos a suministrar.

4 puntos: El diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma.

4 puntos: Las funcionalidades de la plataforma de control de tráfico.

4 puntos: Las funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública).

Estudio previo de ubicación de las cámaras teniendo en cuenta las direcciones de las vías y número de carriles.

4 puntos: ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego.

Cronograma para la ejecución de las obras e instalación de los distintos dispositivos.

4 puntos: Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto.

Todas las plicas cumplen con la documentación técnica exigida en los pliegos, procediéndose a continuación a valorar los contenidos de dicha documentación.

Las plicas presentadas son las siguientes:

Plica número 1, presentada por la mercantil Electronic Trafic S.A. (Etra)

Plica número 2, presentada por la mercantil Estacionamientos y Servicios S.A.U (Eysa)

Plica número 3, presentada por la mercantil Pavapark Movilidad S.L. (Pavapark)

Plica número 4, presentada por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A/Moyano Telsa Sistemas Radiantes y de Telecomunicación S.A. (UTE Sice-Moyano)

Plica número 5, presentada por la mercantil Tecnologías Viales Aplicadas Teva S.L. (Teva)

Se analizará a continuación la documentación presentada por cada una de ellas:

Una memoria técnica de la solución a implementar que incluya modelo de las cámaras y resto de elementos a suministrar, estructura red de telecomunicaciones y características técnicas, así como las características y funciones de la plataforma del control de tráfico, del sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública. Se valorarán los siguientes aspectos:

4 puntos: Las características de las cámaras y elementos a suministrar.

Todas las plicas han presentado en sus memorias modelos específicos de los dos tipos de cámaras a implementar, tanto las LPR como las PTZ. Aunque los modelos son diferentes en las plicas, todas ellas describen con mucho detalle las características técnicas de las mismas, así como los resultados de las grabaciones e imágenes que se obtienen de ellas.

Así, las plicas 3 y 5 proponen cámaras tipo Axis P1518-LE Box Camera, para las LPR, y el modelo Axis P5676 LE. Las plicas 1 y 4 ofertan los modelos Hikvision IDS TCV900 y el Hikvision IDS TCM043. Por último, la plica 2 los modelos Traffic Eye Smart Sensor y Pelco Spectra.

Respecto a los sensores ambientales y los servidores VMS (Sistema de Gestión de Video), las plicas 3 y 4 no detallan la forma en que se almacenarán las grabaciones ni incluyen las fichas técnicas de los mismos o sus características técnicas.

Así, las plicas 1 y 5 ofertan el modelo Kunak, la plica 2 el modelo Immision Monitoring Box de Bosch, y la plica 4 el Smart Spot de Ubelium. La plica 3 no define modelo.

Respecto al videowall, todas las plicas ofertan lo establecido en los pliegos, formado por 4 pantallas de 55", explicando en todos los casos de manera detallada el hardware y el software asociado a dicho videowall, salvo la plica 4 que no incluye la ficha técnica. Todas ellas también mencionan y describen la formación de los correspondientes puntos de trabajo establecidos en los pliegos.

En general, pues, la información presentada por todas las plicas es coherente, responde a los criterios fijados.

Así, en las plicas 1, 2 y 5, dicha información es completa y con un nivel de detalle muy alto incorporando todos los requisitos establecidos, por lo que se valorarán como Excelente.

Las plicas 3 y 4, al no definir los sensores medioambientales, y no facilitar fichas técnicas de algunos de los

elementos (como los servidores VMS), puede considerarse que la información no es completa, valorándose como Aceptable.

La valoración de este punto será, pues, la siguiente:

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Aceptable	2
4. UTE Sice-Moyano)	Aceptable	2
5. Teva	Excelente	4

4 puntos: El diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma.

Respecto a la red de telecomunicaciones, las cinco plicas describen y aseguran perfectamente tanto la seguridad como la fiabilidad de la misma, explicando en sus respectivas memorias los protocolos a seguir y la normativa aplicable.

Respecto a la estructura de la red, también explicada perfectamente en las memorias presentadas.

Sí hay diferencia, sin embargo, en la alimentación y origen de los datos. En este sentido, las plicas 1 y 5 proponen utilizar la red de fibra óptica de AVATEL, compañía presente en Torrevieja y con una amplia red de fibra óptica implementada en el municipio.

De la misma manera, la plica número 2 propone utilizar la red de fibra óptica de SomosFibra, filial de AVATEL, y por tanto también posible y factible.

Respecto a la plica número 3, no especifica de manera inequívoca una red de un operador concreto, o si se realizará un despliegue propio. Tampoco detalla las características del alojamiento en la nube de los datos.

La plica número 4 tampoco detalla la red de datos, indicando además que si ningún operador permitiera el uso de su red, se dispondría una infraestructura basada en tecnología 4G, la cual sí que se detalla someramente, algo que no es el objetivo fundamental de este pliego.

Las plicas 3 y 4, tampoco detallan las características y medidas de seguridad de la nube donde se debe alojar la plataforma de control del tráfico.

Por tanto, y en resumen, se puede considerar que las plicas 1, 2 y 5 ofertan la solución óptima, pues ofrecen fibra óptica procedente de operadores ya instalados en Torrevieja. Es por ellos que se les valorará como Excelente. Las plicas 3 y 4, por lo indicado anteriormente, se considera que no han presentado documentación completa, por lo que se valorarán como Aceptable.

En resumen:

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Aceptable	2
4. UTE Sice-Moyano)	Aceptable	2
5. Teva	Excelente	4

4 puntos: Las funcionalidades de la plataforma de control de tráfico.

La totalidad de las memorias explican con mucho detalle la funcionalidad y los alcances de las distintas plataformas de control de tráfico propuestas, describiendo además los distintos módulos que las conforman. Así, la plica número 1 oferta Sofías, con la posibilidad además de unirse a la plataforma Mistral del Ayuntamiento y guardando la información en la nube CloudBuilder de Arsys. La plica número 2 oferta la plataforma CityXplorer, utilizando la nube de Amazon (AWS). La plica número 3 propone la plataforma Zero One, con los datos en la nube Aire Networks. La plica número 4 propone la plataforma SIDERA ANALYTICS, sin especificar la nube a emplear para los datos y en algunas partes de la memoria mencionar la instalación física de servidores. Por último, la plica número 5 propone la plataforma Zentro, utilizando asimismo la nube AWS de Amazon.

Con todo esto, la valoración de todas las plicas será de Excelente, salvo la número 4 que se valorará como Notable, por no especificar la nube de datos empleada por la plataforma propuesta.

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Excelente	4
4. UTE Sice-Moyano)	Notable	3
5. Teva	Excelente	4

4 puntos: Las funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública).

En este punto, las plicas 1, 2 y 5 sí ofrecen una descripción detallada de los software y aplicaciones propuestas, incluyendo los servicios que se incluyen. Estas tres plicas, pues, se valorarán como Excelente.

Respecto a la plica 3, aunque la descripción es detallada, ofrece el desarrollo de la aplicación móvil y de la web pública en lugar de ofertar un producto ya testado y creado anteriormente, lo cual no se considera lo óptimo para la prestación del servicio. Es por ello que se valorará como Notable.

Por último, la plica número 4 realiza una descripción de estos sistemas muy somera y escueta, no entrando en detalles. Es por ello que se valorará como Aceptable.

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Notable	3
4. UTE Sice-Moyano)	Aceptable	2
5. Teva	Excelente	4

Estudio previo de ubicación de las cámaras teniendo en cuenta las direcciones de las vías y número de carriles.

4 puntos: ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego.

Todas las plicas llevan a cabo un análisis pormenorizado de la ubicación de las cámaras, analizando punto

por punto, y elemento a elemento, cada una de ellas.

Respecto al incremento de puntos de control, la plica número 1 propone 26 cámaras más tipo PTZ, completando 39 unidades, a disponer en las mismas zonas que las LPR.

La plica número 2 también oferta mejoras e incrementos en el número de cámaras, en este caso las tipo PTZ a 19 unidades en total.

Respecto a la plica número 3, oferta un total de 52 cámaras LPR (39 adicionales a las establecidas). Lo que propone esta plica es controlar también las salidas de la ZBE, algo que realmente no se considera necesario.

También la plica número 5 oferta 5 cámaras adicionales tipo panorámico, a disponer en algunas de las ubicaciones de las PTZ.

Cabe indicar, no obstante, que la plica número 3 (el resto sí lo hace) no indica en su estudio previo los tendidos de alimentación eléctrica o de fibra óptica, algo que es fundamental en el funcionamiento de todo el sistema.

Por tanto, y según lo anterior, se valorará como Excelente las plicas 1, 2 y 5; se valorará como Notable la plica 4, pues ésta no ofrece mejoras o incrementos de cámaras. Y se valorará como Aceptable la plica número 3, por la falta de definición de las redes de alimentación eléctrica y de datos.

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Aceptable	2
4. UTE Sice-Moyano)	Notable	3
5. Teva	Excelente	4

Cronograma para la ejecución de las obras e instalación de los distintos dispositivos.

4 puntos: Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto.

En relación a los cronogramas presentados, se tiene lo siguiente:

- La plica número 1 presenta un cronograma realista y coherente, pero poco desarrollado en su análisis de camino crítico. Se valorará como Notable.
- La plica número 2 presenta un cronograma muy detallado, realista y con un buen análisis crítico. Se valorará como Excelente.
- La plica número 3 se limita a presentar un cronograma, pero sin llevar a cabo ningún análisis crítico y explicar las fases de ejecución. Además, hay unidades de obra que no se consideran realistas, como la ejecución de la obra civil de canalizaciones, las cuales se limitan a 10 días, un tiempo que se considera poco realista. Se valorará como Baja.
- La plica número 4 también presenta un cronograma realista y coherente, pero también con un desarrollo muy escueto. Se valorará como Notable.
- La plica número 5 presenta un cronograma muy detallado, realista y con un buen análisis crítico. Se valorará como Excelente.

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Notable	3
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Baja	1
4. UTE Sice-Moyano)	Notable	3

5. Teva	Excelente	4
---------	-----------	---

Resumen.

A continuación se adjuntan tablas resumen de las distintas plicas valoradas.

	ETRA	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA		
Características de las cámaras y elementos a suministrar	Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar	4
Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma	Se utilizará una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad. Se indican las características del alojamiento cloud.	4
Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico	Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.	4
Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)	Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.	4
ESTUDIO PREVIO		
Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego	Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio detallado de cada una de las ubicaciones. Incrementa el número de cámaras PTZ a 39 indicando que la ubicación de dichas cámaras serán las mismas que las de la LPR.	4
CRONOGRAMA		
Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto	Se incorpora cronograma y descripción de las fases con un nivel de detalle medio.	3

	EYSA	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA		
Características de las cámaras y elementos a	Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar	4

<i>suministrar</i>		
<i>Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma</i>	<i>Se utilizará una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad. Se indican las características del alojamiento cloud.</i>	4
<i>Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	4
<i>Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios. Propone el uso de videograbadores en la nube.</i>	4
ESTUDIO PREVIO		
<i>Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego</i>	<i>Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio detallado de cada una de las ubicaciones. Incrementa el número de cámaras PTZ a 19.</i>	4
CRONOGRAMA		
<i>Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto</i>	<i>Se incorpora cronograma y descripción de las fases con un gran nivel de detalle.</i>	4

	PAVAPARK	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA		
<i>Características de las cámaras y elementos a suministrar</i>	<i>Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar. No se definen de forma clara los sensores ambientales a suministrar para cada caso y sus características técnicas. Tampoco se incluyen el detalle de características del servidor VMS.</i>	2
<i>Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma</i>	<i>No se especifica si se utilizara una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, o se realizará un despliegue de fibra propio. Se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad de forma muy escueta. No se detallan las características del alojamiento cloud.</i>	2

<i>Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	4
<i>Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios. Se ofrece el desarrollo de la aplicación móvil y de la web pública en lugar de ofrecer un producto ya en producción y testeado.</i>	3
ESTUDIO PREVIO		
<i>Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego</i>	<i>Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio básico de cada una de las ubicaciones sin indicar los tendidos de alimentación o de fibra. Incrementa el número de cámaras LPR en 13 para controlar tanto la entrada como la salida (no obstante con el control de las entradas sería suficiente)</i>	2
CRONOGRAMA		
<i>Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto</i>	<i>Se incorpora cronograma, no se describen en detalle las fases. Dentro del cronograma se especifican 10 días para la ejecución de canalizaciones de fibra de todo el sistema lo que se considera poco realista.</i>	1

	UTE SICE-Moyano	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA		
<i>Características de las cámaras y elementos a suministrar</i>	<i>Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar. No se incluyen las fichas técnicas de los sensores ambientales, servidor VMS o controlador de video para el videowall.</i>	2
<i>Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma</i>	<i>Se utilizará una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad. No se detalla la red de FTTH indicando que en el caso de que un operador de fibra no dejase el uso de su red se utilizaría una infraestructura basada en tecnología 4G, la cual si que es detallada de forma somera.</i>	2
<i>Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios. No queda claro si la instalación del servidor que aloje las plataformas será en el CPD del Ayuntamiento o en la nube, lo cual es exigido en el pliego.</i>	3
<i>Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia,</i>	<i>Las funciones de las aplicaciones son descritas de forma muy escueta.</i>	2

<i>aplicación móvil ciudadana, web pública)</i>		
ESTUDIO PREVIO		
<i>Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego</i>	<i>Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio detallado de cada una de las ubicaciones.</i>	3
CRONOGRAMA		
<i>Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto</i>	<i>Se incorpora cronograma y descripción de las fases con un nivel de detalle medio.</i>	3

	TEVA	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA		
<i>Características de las cámaras y elementos a suministrar</i>	<i>Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar.</i>	4
<i>Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma</i>	<i>Se utilizará una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad. Se indican las características del alojamiento cloud.</i>	4
<i>Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	4
<i>Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	4
ESTUDIO PREVIO		
<i>Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego</i>	<i>Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio detallado de cada una de las ubicaciones. Ofrecen instalar 5 cámaras panorámicas en ubicaciones de las PTZ.</i>	4
CRONOGRAMA		

<i>Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto</i>	<i>Se incorpora cronograma y descripción de las fases con un gran nivel de detalle.</i>	4
--	---	----------

Valoración total.

Como resumen, la valoración total de los criterios sometidos a juicios de valor es la siguiente:

Plica	Puntos
<i>1. Etra</i>	<i>23</i>
<i>2. Eysa</i>	<i>24</i>
<i>3. Pavapark</i>	<i>14</i>
<i>4. UTE Sice-Moyano)</i>	<i>15</i>
<i>5. Teva</i>	<i>24</i>

Si se ordena por orden de puntuación, se tiene:

Plica	Puntos
<i>2. Eysa</i>	<i>24</i>
<i>5. Teva</i>	<i>24</i>
<i>1. Etra</i>	<i>23</i>
<i>4. UTE Sice-Moyano)</i>	<i>15</i>
<i>3. Pavapark</i>	<i>14</i>

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

V.- Certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 22 de agosto de 2025, CSV nº 4AP45J4NFC6T3HJTEMRTYCXQP, en cuyo contenido se acuerda, hacer suyo el informe técnico de fecha 22 de agosto de 2025, CSV: 52LFK9DD4G9PJARFP4QX6RMPE, proceder a la apertura del sobre/archivo electrónico C) y solicitar informe técnico a la documentación presentada en dicho sobre C.

VI.- Informe técnico a la documentación presentada en el sobre/archivo electrónico C, de fecha 26 de agosto de 2025, CSV nº 3T5CL5EHCPZPX9D3HYMG3XXW, suscrito por D. Francisco Javier García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez.

VII.- Certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 28 de agosto de 2025, CSV nº 3K6LS66K2GGMMQW3W952RYAW7, en cuyo contenido se acuerda, hacer suyo informe técnico de valoración de los criterios evaluables de forma automática, de fecha 26 de agosto de 2025, CSV nº 3T5CL5EHCPZPX9D3HYMG3XXW,

suscrito por D. Francisco Javier García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez, clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, proponer adjudicataria y elevar al órgano de contratación, el requerimiento de documentación establecida en la cláusula vigésima (Documentación del adjudicatario) del pliego de cláusulas administrativas, a la mercantil propuesta como adjudicatario.

VIII.- Propuesta de responsable de contrato, suscrita por el Sr. Concejal Delegado, D. Federico Alarcón Martínez, de fecha 28 de agosto de 2025, CSV nº 9KE2PZ6J4XDTWA7SLWZ3AC4ML.

IX.- Alegaciones presentadas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por la mercantil TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L., con 29 de agosto de 2025, registro de entrada número 2025-E-RE-7226, solicitando:

“Que se tengan por presentadas estas alegaciones, se declare incorrecto el método iterativo de cálculo seguido por la Mesa de Contratación, se retrotraigan las actuaciones al momento inmediatamente posterior a la exclusión de la UTE SICE-MOYANO, y se proceda a recalcular la media conforme al art. 85.4 del RGLCAP. En consecuencia, se debe apreciar la existencia de oferta en presunción de anormalidad en la proposición de EYSA y abrir el trámite contradictorio previsto en el art. 149 de la LCSP.”

X.- Certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2025, CSV nº 5T3FCSM9NC6D2PG5HMPC26LW4, en cuyo contenido se acuerda, estimar las alegaciones presentadas por la mercantil TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L. con 29 de agosto de 2025, registro de entrada número 2025-E-RE-7226, dejando sin efecto lo acordado por la Mesa de Contratación de fecha 28 de agosto de 2025, concediendo un plazo de tres días naturales a la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., al objeto de justificar y desglosar razonadamente el bajo nivel del precio ofertado.

XI.- Documentación presentada por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 1 de septiembre de 2025, a las 13:47 horas, al objeto de justificar la baja anormal o desproporcionada.

XII.- Informe técnico de valoración suscrito por D. Francisco J. García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez, de fecha 4 de septiembre de 2025, CSV nº AF6NP54WCY5XLKXYXWM9T2M2Y, que en la parte que aquí interesa dice así:

"[...]

Informe

1. Criterios subjetivos.

Según los pliegos que rigen el contrato, los criterios de valoración incluidos en el sobre B, criterios sometidos a

juicios de valor, se valoran de la siguiente manera:

Calificación Excelente (100% de los puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, es completa y con un nivel de detalle muy alto incorporando todos los requisitos establecidos, y presenta la mejor solución.

Calificación Notable (75% de los puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, es casi completa y con un nivel de detalle alto incorporando todos los requisitos establecidos pero no presenta la mejor solución.

Calificación Aceptable (50% de los puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, responde a los criterios fijados, no es completa y con un nivel de detalle medio, faltando la incorporación de alguno de los requisitos establecidos.

Calificación Baja (25% de los puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información es coherente, pero no responde a los criterios fijados, no es completa y con un nivel de detalle bajo, faltando la incorporación de alguno de los requisitos establecidos.

Calificación Insuficiente (0 puntos a otorgar en el apartado a que se refiera). La información no es coherente, no responde a los criterios fijados, no es completa y con un nivel de detalle bajo, faltando la incorporación de gran parte de los requisitos establecidos por lo que no es posible su valoración.

La documentación a presentar por los licitadores, según los pliegos, sería la siguiente:

Una memoria técnica de la solución a implementar que incluya modelo de las cámaras y resto de elementos a suministrar, estructura red de telecomunicaciones y características técnicas, así como las características y funciones de la plataforma del control de tráfico, del sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública. Se valorarán los siguientes aspectos:

4 puntos: Las características de las cámaras y elementos a suministrar.

4 puntos: El diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma.

4 puntos: Las funcionalidades de la plataforma de control de tráfico.

4 puntos: Las funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública).

Estudio previo de ubicación de las cámaras teniendo en cuenta las direcciones de las vías y número de carriles.

4 puntos: ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego.

Cronograma para la ejecución de las obras e instalación de los distintos dispositivos.

4 puntos: Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto.

Todas las plicas cumplen con la documentación técnica exigida en los pliegos, procediéndose a continuación a valorar los contenidos de dicha documentación.

Las plicas presentadas son las siguientes:

Plica número 1, presentada por la mercantil Electronic Trafic S.A. (Etra)

Plica número 2, presentada por la mercantil Estacionamientos y Servicios S.A.U (Eysa)

Plica número 3, presentada por la mercantil Pavapark Movilidad S.L. (Pavapark)

Plica número 4, presentada por la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A./Moyano Telsa Sistemas Radiantes y de Telecomunicación S.A. (UTE Sice-Moyano)

Plica número 5, presentada por la mercantil Tecnologías Viales Aplicadas Teva S.L. (Teva)

Se analizará a continuación la documentación presentada por cada una de ellas:

Una memoria técnica de la solución a implementar que incluya modelo de las cámaras y resto de elementos a suministrar, estructura red de telecomunicaciones y características técnicas, así como las características y funciones de la plataforma del control de tráfico, del sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública. Se valorarán los siguientes aspectos:

4 puntos: Las características de las cámaras y elementos a suministrar.

Todas las plicas han presentado en sus memorias modelos específicos de los dos tipos de cámaras a implementar, tanto las LPR como las PTZ. Aunque los modelos son diferentes en las plicas, todas ellas describen con mucho detalle las características técnicas de las mismas, así como los resultados de las grabaciones e imágenes que se obtienen de ellas.

Así, las plicas 3 y 5 proponen cámaras tipo Axis P1518-LE Box Camera, para las LPR, y el modelo Axis P5676 LE. Las plicas 1 y 4 ofertan los modelos Hikvision IDS TCV900 y el Hikvision IDS TCM043. Por último, la plica 2 los modelos Traffic Eye Smart Sensor y Pelco Spectra.

Respecto a los sensores ambientales y los servidores VMS (Sistema de Gestión de Video), las plicas 3 y 4 no detallan la forma en que se almacenarán las grabaciones ni incluyen las fichas técnicas de los mismos o sus características técnicas.

Así, las plicas 1 y 5 ofertan el modelo Kunak, la plica 2 el modelo Immision Monitoring Box de Bosch, y la plica 4 el Smart Spot de Ubelium. La plica 3 no define modelo.

Respecto al videowall, todas las plicas ofertan lo establecido en los pliegos, formado por 4 pantallas de 55", explicando en todos los casos de manera detallada el hardware y el software asociado a dicho videowall, salvo la plica 4 que no incluye la ficha técnica. Todas ellas también mencionan y describen la formación de los correspondientes puntos de trabajo establecidos en los pliegos.

En general, pues, la información presentada por todas las plicas es coherente, responde a los criterios fijados.

Así, en las plicas 1, 2 y 5, dicha información es completa y con un nivel de detalle muy alto incorporando todos los requisitos establecidos, por lo que se valorarán como Excelente.

Las plicas 3 y 4, al no definir los sensores medioambientales, y no facilitar fichas técnicas de algunos de los elementos (como los servidores VMS), puede considerarse que la información no es completa, valorándose como Aceptable.

La valoración de este punto será, pues, la siguiente:

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Aceptable	2
4. UTE Sice-Moyano)	Aceptable	2
5. Teva	Excelente	4

4 puntos: El diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma.

Respecto a la red de telecomunicaciones, las cinco plicas describen y aseguran perfectamente tanto la seguridad como la fiabilidad de la misma, explicando en sus respectivas memorias los protocolos a seguir y la normativa aplicable.

Respecto a la estructura de la red, también explicada perfectamente en las memorias presentadas.

Sí hay diferencia, sin embargo, en la alimentación y origen de los datos. En este sentido, las plicas 1 y 5

proponen utilizar la red de fibra óptica de AVATEL, compañía presente en Torrevieja y con una amplia red de fibra óptica implementada en el municipio.

De la misma manera, la plica número 2 propone utilizar la red de fibra óptica de SomosFibra, filial de AVATEL, y por tanto también posible y factible.

Respecto a la plica número 3, no especifica de manera inequívoca una red de un operador concreto, o si se realizará un despliegue propio. Tampoco detalla las características del alojamiento en la nube de los datos.

La plica número 4 tampoco detalla la red de datos, indicando además que si ningún operador permitiera el uso de su red, se dispondría una infraestructura basada en tecnología 4G, la cual sí que se detalla someramente, algo que no es el objetivo fundamental de este pliego.

Las plicas 3 y 4, tampoco detallan las características y medidas de seguridad de la nube donde se debe alojar la plataforma de control del tráfico.

Por tanto, y en resumen, se puede considerar que las plicas 1, 2 y 5 ofertan la solución óptima, pues ofrecen fibra óptica procedente de operadores ya instalados en Torrevieja. Es por ellos que se les valorará como Excelente. Las plicas 3 y 4, por lo indicado anteriormente, se considera que no han presentado documentación completa, por lo que se valorarán como Aceptable.

En resumen:

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Aceptable	2
4. UTE Sice-Moyano)	Aceptable	2
5. Teva	Excelente	4

4 puntos: Las funcionalidades de la plataforma de control de tráfico.

La totalidad de las memorias explican con mucho detalle la funcionalidad y los alcances de las distintas plataformas de control de tráfico propuestas, describiendo además los distintos módulos que las conforman.

Así, la plica número 1 oferta Sofías, con la posibilidad además de unirse a la plataforma Mistral del Ayuntamiento y guardando la información en la nube CloudBuilder de Arsys. La plica número 2 oferta la plataforma CityXplorer, utilizando la nube de Amazon (AWS). La plica número 3 propone la plataforma Zero One, con los datos en la nube Aire Networks. La plica número 4 propone la plataforma SIDERA ANALYTICS, sin especificar la nube a emplear para los datos y en algunas partes de la memoria mencionar la instalación física de servidores. Por último, la plica número 5 propone la plataforma Zentro, utilizando asimismo la nube AWS de Amazon.

Con todo esto, la valoración de todas las plicas será de Excelente, salvo la número 4 que se valorará como Notable, por no especificar la nube de datos empleada por la plataforma propuesta.

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Excelente	4
4. UTE Sice-Moyano)	Notable	3

5. Teva	Excelente	4
---------	-----------	---

4 puntos: Las funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública).

En este punto, las plicas 1, 2 y 5 sí ofrecen una descripción detallada de los software y aplicaciones propuestas, incluyendo los servicios que se incluyen. Estas tres plicas, pues, se valorarán como Excelente.

Respecto a la plica 3, aunque la descripción es detallada, ofrece el desarrollo de la aplicación móvil y de la web pública en lugar de ofertar un producto ya testeado y creado anteriormente, lo cual no se considera lo óptimo para la prestación del servicio. Es por ello que se valorará como Notable.

Por último, la plica número 4 realiza una descripción de estos sistemas muy somera y escueta, no entrando en detalles. Es por ello que se valorará como Aceptable.

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Notable	3
4. UTE Sice-Moyano)	Aceptable	2
5. Teva	Excelente	4

Estudio previo de ubicación de las cámaras teniendo en cuenta las direcciones de las vías y número de carriles.

4 puntos: ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego.

Todas las plicas llevan a cabo un análisis pormenorizado de la ubicación de las cámaras, analizando punto por punto, y elemento a elemento, cada una de ellas.

Respecto al incremento de puntos de control, la plica número 1 propone 26 cámaras más tipo PTZ, completando 39 unidades, a disponer en las mismas zonas que las LPR.

La plica número 2 también oferta mejoras e incrementos en el número de cámaras, en este caso las tipo PTZ a 19 unidades en total.

Respecto a la plica número 3, oferta un total de 52 cámaras LPR (39 adicionales a las establecidas). Lo que propone esta plica es controlar también las salidas de la ZBE, algo que realmente no se considera necesario.

También la plica número 5 oferta 5 cámaras adicionales tipo panorámico, a disponer en algunas de las ubicaciones de las PTZ.

Cabe indicar, no obstante, que la plica número 3 (el resto sí lo hace) no indica en su estudio previo los tendidos de alimentación eléctrica o de fibra óptica, algo que es fundamental en el funcionamiento de todo el sistema.

Por tanto, y según lo anterior, se valorará como Excelente las plicas 1, 2 y 5; se valorará como Notable la plica 4, pues ésta no ofrece mejoras o incrementos de cámaras. Y se valorará como Aceptable la plica número 3, por la falta de definición de las redes de alimentación eléctrica y de datos.

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Excelente	4

2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Aceptable	2
4. UTE Sice-Moyano)	Notable	3
5. Teva	Excelente	4

Cronograma para la ejecución de las obras e instalación de los distintos dispositivos.

4 puntos: Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto.

En relación a los cronogramas presentados, se tiene lo siguiente:

- La plica número 1 presenta un cronograma realista y coherente, pero poco desarrollado en su análisis de camino crítico. Se valorará como Notable.
- La plica número 2 presenta un cronograma muy detallado, realista y con un buen análisis crítico. Se valorará como Excelente.
- La plica número 3 se limita a presentar un cronograma, pero sin llevar a cabo ningún análisis crítico y explicar las fases de ejecución. Además, hay unidades de obra que no se consideran realistas, como la ejecución de la obra civil de canalizaciones, las cuales se limitan a 10 días, un tiempo que se considera poco realista. Se valorará como Baja.
- La plica número 4 también presenta un cronograma realista y coherente, pero también con un desarrollo muy escueto. Se valorará como Notable.
- La plica número 5 presenta un cronograma muy detallado, realista y con un buen análisis crítico. Se valorará como Excelente.

Plica	Calificación	Puntos
1. Etra	Notable	3
2. Eysa	Excelente	4
3. Pavapark	Baja	1
4. UTE Sice-Moyano)	Notable	3
5. Teva	Excelente	4

Resumen.

A continuación se adjuntan tablas resumen de las distintas plicas valoradas.

	ETRA	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA		
Características de las cámaras y elementos a suministrar	Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar	4
Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la	Se utilizará una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad. Se indican las características del alojamiento cloud.	4

<i>misma</i>		
<i>Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	<i>4</i>
<i>Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	<i>4</i>
ESTUDIO PREVIO		
<i>Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego</i>	<i>Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio detallado de cada una de las ubicaciones. Incrementa el número de cámaras PTZ a 39 indicando que la ubicación de dichas cámaras serán las mismas que las de la LPR.</i>	<i>4</i>
CRONOGRAMA		
<i>Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto</i>	<i>Se incorpora cronograma y descripción de las fases con un nivel de detalle medio.</i>	<i>3</i>

	EYSA	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA		
<i>Características de las cámaras y elementos a suministrar</i>	<i>Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar</i>	<i>4</i>
<i>Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma</i>	<i>Se utilizará una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad. Se indican las características del alojamiento cloud.</i>	<i>4</i>
<i>Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	<i>4</i>
<i>Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios. Propone el uso de videograbadores en la nube.</i>	<i>4</i>
ESTUDIO PREVIO		

Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego	Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio detallado de cada una de las ubicaciones. Incrementa el número de cámaras PTZ a 19.	4
CRONOGRAMA		
Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto	Se incorpora cronograma y descripción de las fases con un gran nivel de detalle.	4

	PAVAPARK	PUNTOS
MEMORIA TÉCNICA		
Características de las cámaras y elementos a suministrar	Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar. No se definen de forma clara los sensores ambientales a suministrar para cada caso y sus características técnicas. Tampoco se incluyen el detalle de características del servidor VMS.	2
Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma	No se especifica si se utilizara una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, o se realizará un despliegue de fibra propio. Se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad de forma muy escueta. No se detallan las características del alojamiento cloud.	2
Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico	Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.	4
Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)	Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios. Se ofrece el desarrollo de la aplicación móvil y de la web pública en lugar de ofrecer un producto ya en producción y testeado.	3
ESTUDIO PREVIO		
Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego	Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio básico de cada una de las ubicaciones sin indicar los tendidos de alimentación o de fibra. Incrementa el número de cámaras LPR en 13 para controlar tanto la entrada como la salida (no obstante con el control de las entradas sería suficiente)	2
CRONOGRAMA		
Distribución coherente y	Se incorpora cronograma, no se describen en detalle las fases.	1

<i>realista de las distintas fases del proyecto</i>	<i>Dentro del cronograma se especifican 10 días para la ejecución de canalizaciones de fibra de todo el sistema lo que se considera poco realista.</i>	
---	--	--

	<i>UTE SICE-Moyano</i>	<i>PUNTOS</i>
MEMORIA TÉCNICA		
<i>Características de las cámaras y elementos a suministrar</i>	<i>Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar. No se incluyen las fichas técnicas de los sensores ambientales, servidor VMS o controlador de video para el videowall.</i>	<i>2</i>
<i>Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma</i>	<i>Se utilizará una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad. No se detalla la red de FTTH indicando que en el caso de que un operador de fibra no dejase el uso de su red se utilizaría una infraestructura basada en tecnología 4G, la cual si que es detallada de forma somera.</i>	<i>2</i>
<i>Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios. No queda claro si la instalación del servidor que aloje las plataformas será en el CPD del Ayuntamiento o en la nube, lo cual es exigido en el pliego.</i>	<i>3</i>
<i>Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)</i>	<i>Las funciones de las aplicaciones son descritas de forma muy escueta.</i>	<i>2</i>
ESTUDIO PREVIO		
<i>Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego</i>	<i>Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio detallado de cada una de las ubicaciones.</i>	<i>3</i>
CRONOGRAMA		
<i>Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto</i>	<i>Se incorpora cronograma y descripción de las fases con un nivel de detalle medio.</i>	<i>3</i>

	<i>TEVA</i>	<i>PUNTOS</i>
--	-------------	---------------

MEMORIA TÉCNICA		
<i>Características de las cámaras y elementos a suministrar</i>	<i>Incluye descripciones y fichas técnicas de todos los elementos a suministrar.</i>	<i>4</i>
<i>Diseño y estructura de la red de telecomunicaciones, valorándose especialmente la seguridad de las comunicaciones y fiabilidad del funcionamiento de la misma</i>	<i>Se utilizará una red FTTH de un operador de fibra creando una VLAN para todos los elementos, se especifican la estructura de red y las medidas de seguridad. Se indican las características del alojamiento cloud.</i>	<i>4</i>
<i>Funcionalidades de la plataforma de control de tráfico</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	<i>4</i>
<i>Funcionalidades del resto de aplicaciones (sistema de gestión de videovigilancia, aplicación móvil ciudadana, web pública)</i>	<i>Ofrece una descripción detallada de todas sus funcionalidades incluyendo todos los servicios considerados necesarios.</i>	<i>4</i>
ESTUDIO PREVIO		
<i>Ubicación coherente de las cámaras, incremento en el número de puntos de control y de cámaras frente a las reflejadas como mínimas en el pliego</i>	<i>Incluye mapa de ubicación de las cámaras y estudio detallado de cada una de las ubicaciones. Ofrecen instalar 5 cámaras panorámicas en ubicaciones de las PTZ.</i>	<i>4</i>
CRONOGRAMA		
<i>Distribución coherente y realista de las distintas fases del proyecto</i>	<i>Se incorpora cronograma y descripción de las fases con un gran nivel de detalle.</i>	<i>4</i>

Valoración total sobre B.

Como resumen, la valoración total de los criterios sometidos a juicios de valor es la siguiente:

Plica	Puntos
<i>1. Etra</i>	<i>23</i>
<i>2. Eysa</i>	<i>24</i>
<i>3. Pavapark</i>	<i>14</i>
<i>4. UTE Sice-Moyano)</i>	<i>15</i>
<i>5. Teva</i>	<i>24</i>

Si se ordena por orden de puntuación, se tiene:

Plica	Puntos
2. Eysa	24
5. Teva	24
1. Etra	23
4. UTE Sice-Moyano)	15
3. Pavapark	14

2. Criterios objetivos.

Estos criterios son los siguientes, según los pliegos que rigen el contrato:

“CRITERIOS OBJETIVOS. Valor máximo de 76 puntos.

Precio. Se valorará la mejora ofrecida en la oferta más económica del total del contrato. Este tendrá un valor máximo de 35 puntos. Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá utilizando la siguiente expresión:

$$\text{Puntos oferta} = 35 \times (\text{Importe oferta mínima} / \text{Importe Oferta})$$

Reducción de plazos puesta en marcha. Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor reducción de plazo ofertada respecto del plazo de ejecución de la primera fase que ha sido señalado en este pliego (actuaciones o líneas 1 y 2 del PPT). Este tendrá un valor máximo de 16 puntos.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción del plazo de ejecución se valorarán con 0 puntos. Para la puntuación del resto de las ofertas, se hará de acuerdo con los siguientes tramos:

- o Reducción de plazo de ejecución de la primera fase en una semana: 4 puntos.
- o Reducción de plazo de ejecución de la primera fase en dos semanas: 8 puntos.
- o Reducción de plazo de ejecución de la primera fase en tres semanas: 12 puntos.
- o Reducción de plazo de ejecución de la primera fase en cuatro semanas: 16 puntos.

Tiempo máximo de respuesta. Se valorará la mejora ofrecida por el adjudicatario respecto al tiempo de respuesta o reparación al que se compromete la licitadora en caso de avería o incidencia (Hasta 15 puntos). Se asignará un número de puntos de acuerdo al grado de reducción de los tiempos máximos de resolución de los niveles de servicio (crítica, grave, leve):

- o 5 puntos si reducen los tiempos en 1/6 parte (10, 20 y 40 horas respectivamente).
- o 10 puntos si reducen los tiempos en 1/3 parte (8, 16 y 32 horas respectivamente).
- o 15 puntos si reducen los tiempos a la mitad (6, 12 y 24 horas respectivamente).

Formación. Se valorará la mejora ofrecida por el adjudicatario respecto al número de horas del programa de formación interna para la Zona de Bajas Emisiones (Hasta 10 puntos).

- o 0 puntos si no aumentan las horas de formación interna.
- o 5 puntos si aumentan a cinco horas el número de horas del programa de formación: total 15h.
- o 10 puntos si aumentan a diez horas el número de horas del programa de formación: total 20h.”

2.1. Precio.

Aplicando la fórmula indicada en los pliegos a las distintas ofertas económicas de cada plica, se obtiene la siguiente puntuación (la oferta mínima es la de la plica 2, de 982.821,18 €):

<i>Plica</i>	<i>Oferta</i>	<i>Puntos 1</i>
ETRA	1.232.377,65	27,91
EYSA	982.821,18	35,00
PAVAPARK	1.248.112,00	27,56
UTE SICE-MOYANO	1.393.760,43	24,68
TEVA	1.006.441,75	34,18

2.2. Reducción de plazos de puesta en marcha.

La totalidad de las plicas han ofertado una reducción de plazos de 4 semanas, por lo que todas ellas tienen 16 puntos.

2.3. Tiempo máximo de respuesta.

Todas las plicas han ofertado reducir a la mitad los tiempos máximos de respuesta indicados en los pliegos, por lo que todas ellas tienen 15 puntos.

2.4. Formación.

La totalidad de las plicas han ofertado un incremento de 10 horas en formación, completando un total de 20 horas, por lo que todas las plicas se valoran con 10 puntos.

2.5. Total puntos criterios objetivos.

La totalidad de puntos obtenidos por cada plica en los criterios objetivos son los siguientes:

<i>Plica</i>	<i>Oferta (€)</i>	<i>Puntos 1</i>	<i>Reducción plazo (semanas) 2</i>	<i>Puntos 2</i>	<i>Reducción respuesta 3</i>	<i>Puntos 3</i>	<i>Incremento formación (h) 4</i>	<i>Puntos 4</i>	<i>TOTAL</i>
	1.232.377,6								
ETRA	5	27,91	4	16	Mitad	15	10	10	68,91
EYSA	982.821,18	35,00	4	16	Mitad	15	10	10	76,00
	1.248.112,0								
PAVAPARK	0	27,56	4	16	Mitad	15	10	10	68,56
	1.393.760,4								
UTE SICE-MOYANO	3	24,68	4	16	Mitad	15	10	10	65,68
	1.006.441,7								
TEVA	5	34,18	4	16	Mitad	15	10	10	75,18

3. Puntuación total

Sumando todas las puntuaciones de las distintas ofertas, se tiene lo siguiente:

<i>Plica</i>	<i>Puntos sub</i>	<i>Puntos ob</i>	<i>TOTAL</i>
ETRA	23	68,91	91,91
EYSA	24	76,00	100,00
PAVAPARK	14	68,56	82,56

UTE SICE-MOYANO	15	65,68	80,68
TEVA	24	75,18	99,18

Si se ordenan por orden decreciente, se tiene:

<i>Plica</i>	<i>TOTAL</i>
EYSA	100,00
TEVA	99,18
ETRA	91,91
PAVAPARK	82,56
UTE SICE-MOYANO	80,68

3. Propuesta de adjudicación

Por tanto, y en base a lo anterior, se PROPONE como adjudicatario del contrato que nos ocupa a la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

XIII.- Informe técnico a la documentación presentada para justificar la baja anormal o desproporcionada, suscrito por D. Francisco J. García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez, de fecha 5 de septiembre de 2025, CSV nº 4KLS994T72QMPD3EML72XAYX5, que en la parte que aquí interesa dice así:

"[...]

Informe

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y tras aplicar la fórmula correspondiente para la determinación del umbral de baja temeraria, se establece que el importe a partir del cual una oferta debe ser objeto de justificación es de 1.005.694,33 €. La oferta presentada por la empresa licitadora asciende a 982.821,18 €, lo que supone una diferencia de 22.873,15 €, equivalente a una desviación del 2,27 % respecto al umbral. Esta diferencia, si bien activa el procedimiento de justificación, no puede considerarse desproporcionada ni indicativa por sí sola de una temeridad. Además, se ha presentado otra oferta económica de importe similar que no ha sido considerada anormal, lo que refuerza la competitividad y viabilidad del precio ofertado.

A continuación se considerarán los distintos valores considerados para acreditar la viabilidad de la oferta:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

El ahorro de los suministros de los distintos elementos considerados en la oferta viene establecida en el Anexo I del documento aportado, consistente en ofertas de empresas fabricantes e instaladores, que se consideran contractuales en todo caso. Estas ofertas son claramente inferiores a las establecidas en los pliegos y supone un ahorro importante en la cuantía del contrato.

En este sentido, pues, se considera plenamente justificado este punto, a través de precios de suministradores.

b) Las soluciones técnicas adaptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Las soluciones favorables vienen determinadas, por un lado, en la economía de mercado y, por otro, los acuerdos comerciales que estas empresas suelen tener firmados con fabricantes y/o instaladores de los distintos elementos.

En este sentido, y una vez más, se remite al Anexo I del documento aportado donde se muestran los precios de la mayoría de los elementos a disponer en el contrato.

En el caso particular de la plataforma de gestión y control integral de la ZBE, aunque no se incluye oferta, el coste está determinado por la propia empresa, pues la plataforma propuesta en la plica y por tanto en el contrato es una plataforma desarrollada y comercializada por ellos mismos, permitiendo por tanto un coste más directo, sin intermediarios, y por tanto más económico.

Asimismo, otras unidades como la web pública informativa o los servicios de integración de Sistemas, serán desarrollados por la propia mercantil, a los precios indicados por ella en el documento presentado, precios que se consideran de mercado y por tanto factibles.

Por tanto, y en base a lo indicado, se considera justificado este punto.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

El contrato en sí consiste en la implantación de una ZBE a partir de una serie de elementos que ya están probados y en funcionamiento en varios lugares. Así, la innovación y originalidad de las soluciones no suponen ahorro alguno, salvo por lo indicado anteriormente del uso de plataformas y software de gestión desarrollados directamente por la mercantil y, por tanto, permite un ahorro al carecer de intermediarios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

En el cuadro de precios presentado por la mercantil, los precios de mano de obra, fundamentalmente en el Bloque 1 de la Línea 1, son conforme a convenio (esta es la razón por la que estos costes son superiores a los indicados en el pliego).

El resto de precios, tal y como se ha comentado anteriormente, están sacados de ofertas incluidas en el documento, siendo por tanto precios de mercado.

Tan solo están sin justificar los sensores ambientales; pero dado que han considerado los precios marcados en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, no hay nada que justificar en este sentido.

Por tanto, los precios indicados respetan las obligaciones medioambientales, sociales o laborales indicadas.

e) La posible obtención de una ayuda del Estado.

No es aplicable este apartado, pues la ayuda del Estado proviene de los fondos PRTR, pero es directa al Ayuntamiento, no al contratista, por lo que no hay descuentos en los precios por este motivo.

Por tanto, y en base a lo anterior, se considera suficientemente justificados los precios ofertados en la plica de la mercantil Estacionamientos y Servicios S.A.U (EYSA).

Lo que se informa a los efectos oportunos."

XIV.- Certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2025, CSV nº 7KRZCA2LWA5LE7KF2M3LZPGN5, que en la parte que aquí interesa, dice así:

"[...]

1º.- Hacer suyo el informe técnico, CSV: 4KLS994T72QMPD3EML72XAYX5, suscrito por D. Aitor Bartolomé Vázquez y D. Francisco Javier García Sánchez y el informe técnico de valoración de los criterios evaluables de forma automática, de fecha 4 de septiembre de 2025, CSV nº AF6NP54WCY5XLKXYXWM9T2M2Y, suscrito por D. Francisco Javier García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez, anteriormente transcritos y que se tienen por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º.- Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas al procedimiento abierto sujeto a

regulación armonizada para el CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES ENMARCADO EN EL COMPONENTE 1- INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, por urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1.de la LCSP:

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.	100,00
TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.	99,18
ELECTRONIC TRAFIC, S.A.,	91,91
PAVAPARK MOVILIDAD SL	82,56
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. /// MOYANO TELSAS SISTEMAS	
RADIANTES Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A	80,68

39.- Proponer como adjudicataria del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para el CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS A LA IMPLANTACIÓN DE ZONA DE BAJAS EMISIONES ENMARCADO EN EL COMPONENTE 1- INVERSIÓN 1 DEL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION-EU, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, por urgencia, a la mercantil **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.**, por un precio del contrato de **982.821,18 €**, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de, 206.392,45 €, lo que da como resultado un precio total de **1.189.213,63€**, IVA incluido, y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- Compromiso del número de semanas de reducción de plazo de ejecución de la primera fase, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP.

Cuatro Semanas

- Compromiso de reducción del tiempo de respuesta o reparación en caso de avería o incidencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP.

Reducción de tiempo a la mitad (6,12 y 24 horas respectivamente)

- Compromiso del aumento del número de horas del programa de formación interna para la Zona de Bajas Emisiones, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP.

Aumento a diez horas el número de horas del programa de formación: total 20h.

El importe de adjudicación se corresponde a toda la duración del contrato que se divide en dos fases:

Una primera **fase de ejecución** del contrato que comenzará a partir del día siguiente a la formalización del mismo y se extenderá por un plazo máximo de 15 SEMANAS y que comprenderá la redacción del proyecto, y el suministro e instalación de los sistemas previstos de medición y control. Esta fase comprenderá las actuaciones o líneas 1 y 2 descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este plazo podrá ser menor si el adjudicatario ha ofrecido como mejora la reducción del plazo de ejecución.

Una **fase de servicio y mantenimiento** que comenzará una vez finalizada la fase anterior y se extenderá un período de 3 años adicionales, durante la cual el adjudicatario deberá prestar un servicio integral tipo SaaS (Software as a Service) que abarque no solo el uso de las plataformas tecnológicas, sino también la operación, el mantenimiento, la conectividad y la supervisión de todos los elementos del sistema, según lo descrito en el

Pliego de Prescripciones Técnicas (actuación o línea 3).

Motivación de la propuesta de adjudicación: Esta propuesta de adjudicación se realiza a favor de la mercantil mejora valorada, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 4 de septiembre de 2025, CSV nº AF6NP54WCY5XLKXYXWM9T2M2Y, suscrito por D. Francisco Javier García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez.

*El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.
[...]"*

Asimismo, acordó elevar al Sr. Concejal Delegado de Contratación, órgano facultado para acordar esta contratación, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, CSV: 7YF23XKCR9KYZ52YFKW3NJC57, el requerimiento de documentación y garantía definitiva, a la mercantil propuesta como adjudicataria, de conformidad con lo requerido en la cláusula vigésima (Documentación del adjudicatario) del pliego de cláusulas administrativas y los Anexos relativos al PRTR (anexos I, II, III, IV, V y VI) cumplimentados con los logotipos tal y como se indica en la cláusula decimosexta del Pliego de características administrativas particulares.

XV.- Resolución del Sr. Concejal Delegado de Contratación nº 2025-6717, de fecha 9 de septiembre de 2025, CSV nº 72YL5FHJXF44N9Z74J4R3RF53, de requerimiento de documentación, garantía definitiva y anexos, al propuesto como adjudicatario.

XVI.- Informe nº 2025-0097, suscrito por el Órgano de Contabilidad, D. Manuel Fernández Arimany, de fecha 8 de agosto de 2025, CSV nº 6ZJN9WRYLEYC5N77HTAEZWFD5, que en la parte que aquí interesa, dice así:

"[...]"

CONSIDERACIONES

Examinado los antecedentes que obran en el expediente y la información económica proporcionada por la Técnica de Fondos europeos que ha suministrado información económica relevante sobre el expediente que permite informar lo siguiente.

Primero. - El expediente se trata de un contrato de mixto (según el art.18 de la LCSP), al incluir prestaciones propias de contratos de servicios (como la redacción del proyecto técnico, asistencia técnica, instalación de sistemas tecnológicos y su mantenimiento) y suministros (como el suministro e instalación de cámaras de control, dispositivos tecnológicos u otros equipamientos físicos necesarios para la implantación de la Zona de Bajas Emisiones).

El Ayuntamiento de Torrevieja resultó beneficiario de una subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Orden de 21 de julio de 2022, BOE nº 178, de 26 de julio), dentro de la segunda convocatoria del Componente 1 – Inversión 1 del PRTR, para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. Las actuaciones financiadas incluyen: P01_L2-20220926-1: Implantación de la ZBE. P02_L2-20220926-1: Actuaciones complementarias a la implantación. P06

y P07: Infraestructuras peatonales y caminos escolares.

La ejecución del contrato exige:

- ✓ La redacción del proyecto técnico.
- ✓ El suministro e instalación de equipamiento tecnológico (cámaras, sensores, red de comunicaciones, CPD, etc.).
- ✓ La puesta en marcha operativa.

Este conjunto de fases conlleva unos plazos técnicos mínimos que hacen necesario acortar al máximo los plazos administrativos de licitación, garantizando que el sistema esté totalmente operativo antes del 31 de diciembre de 2025

Segundo. – Según la información facilitada por Fondos Europeos y atendiendo a lo señalado en el expediente el contrato requiere la siguiente financiación para el ejercicio 2025:

Aplicación	Descripción	Subvención / fondos propios	2025	Fondos europeos	Ayuntamiento
12-134-6090300	P01 Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	Línea P01	842.295,94 €	696.112,35 €	146.183,59 €
12-134-6090400	P02 Actuaciones Complementarias Implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE) MRR	Línea P02	115.902,67 €	95.787,33 €	20.115,34 €
			958.198,61 €	791.899,68 €	166.298,93 €

Según se informa sigue en tramitación la autorización para la redistribución de lo subvencionado entre las líneas deficitarias minorando la P06 y/o P07 y suplementando las aquí reseñadas-

Con respecto a los fondos propios está en tramitación el contrato de préstamo 2025.

Por otra parte, el contrato lleva aparejado un mantenimiento que se estima en lo siguiente:

Aplicación	Descripción	2026	2027	2028	Ayuntamiento
12-134-22793	Mantenimiento de camaras	77.005,01	77.005,01	77.005,01	231.015,03

CONCLUSION

De acuerdo con la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Que establece:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya **financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada** a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

*Debiendo concluir que se puede adjudicar el contrato sometiendo la adjudicación a la **condición suspensiva** de la consolidación de la subvención mediante la autorización de la redistribución de los fondos a las líneas P01 y P02 en importe suficiente para cubrir los importes contratados.*

Debe tenerse en cuenta también que es un contrato plurianual con las implicaciones que ello conlleva con respecto a los créditos de los ejercicios futuros.”

XVII.- Documentos RC

Ejercicio	Referencia	Partida	Importe
2025	2026.2.0000211.000	2026-12-134-22793	77.005,01 euros
2025	2027.2.0000089.000	2027-12-134-22793	77.005,01 euros
2025	2028.2.0000060.000	2028-12-134-22793	77.005,01 euros

XVIII.- Documentación presentada en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., el día 22 de septiembre de 2025, bajo registro de entrada número 2025-E-RE-80255, dentro del plazo concedido al efecto, a fin de acreditar la requerida por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 9 de septiembre de 2025.

XIX.- Informe de la Unidad de Fondos Europeos suscrito por D^a Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnico de Fondos Europeos, de fecha 23 de septiembre de 2025, CSV nº 6949KX4A3FP5Z2KFYS2ZS5H4K, que concluye: “De lo anteriormente expuesto se entiende que **se puede proseguir con el expediente en los términos establecidos**, advirtiendo esta técnica que esta Unidad deberá intervenir para hacer el seguimiento de la ejecución del contrato en los términos establecidos por la normativa del PRTR.”

XX.- Propuesta suscrita por el Sr. Concejal Delegado, D. Federico Alarcón Martínez, de fecha 23 de septiembre de 2025, CSV n.º 7X37MF5CLF7RFP59R4WH4DDY7, que en la parte que dice así:

“[...]PROPONE el nombramiento como responsables del contrato a:

Unidad de Fondos Europeos, como entidad responsable a efectos jurídicos y administrativos.

D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, y a D. Aitor Bartolomé Vázquez, técnico de Innovación, como responsables en la ejecución de las obras y montaje de los elementos a instalar, cada uno de ellos en su materia competente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

XXI.- Informe técnico favorable a la documentación presentada por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., suscrito por D. Francisco Javier García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez, de fecha 25 de septiembre de 2025, CSV n.º 4HXFK6GX7JJA67SXD2LD5Y7SC.

XXII.- A la vista del informe técnico suscrito por por Dª Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnico de Fondos Europeos, de fecha 23 de septiembre de 2025, CSV n.º 6949KX4A3FP5Z2KFYS2ZS5H4K y el informe técnico suscrito por D. Francisco J. García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez, de fecha 25 de septiembre de 2025, CSV n.º 4HXFK6GX7JJA67SXD2LD5Y7SC y tras la oportuna comprobación de la documentación presentada por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., resulta ser, que la citada mercantil **cumple** con la documentación requerida en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

XXIII.- Todos los CSV reseñados pueden consultarse en la dirección **[https://torrevieja.sedelectronica.es](https://torrevieja.sedeelectronica.es)**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Esta adjudicación se realiza a favor de la mercantil mejora valorada, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha 4 de septiembre de 2025, CSV n.º AF6NP54WCY5XLKXYXWM9T2M2Y, suscrito por D. Francisco Javier García Sánchez y D. Aitor Bartolomé Vázquez.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los artículos 17, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

COMPETENCIA:

Visto cuanto antecede, procede que la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adjudique el contrato que nos ocupa.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los que suscriben elevan la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación de la implementación de Zona de Bajas Emisiones y actuaciones complementarias a la implantación de ZBE enmarcado en el componente 1- inversión 1 del PRTR, fondos Next Generation-EU, tramitación anticipada del gasto, por urgencia, a la mercantil **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.**, por un precio del contrato de 982.821,18 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de, 206.392,45 €, lo que da como resultado un precio total de 1.189.213,63€, IVA incluido, y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- Compromiso del número de semanas de reducción de plazo de ejecución de la primera fase, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Cuatro Semanas**

- Compromiso de reducción del tiempo de respuesta o reparación en caso de avería o incidencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Reducción de tiempo a la mitad (6,12 y 24 horas respectivamente)**

- Compromiso del aumento del número de horas del programa de formación interna para la Zona de Bajas Emisiones, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Aumento a diez horas el número de horas del programa de formación: total 20h.**

El importe de adjudicación se corresponde a toda la duración del contrato que se divide en dos fases:

Una primera **fase de ejecución** del contrato que comenzará a partir del día siguiente a la formalización del mismo y se extenderá por un plazo máximo de 15 SEMANAS y que comprenderá la redacción del proyecto, y el suministro e instalación de los sistemas previstos de medición y control. Esta fase comprenderá las actuaciones o líneas 1 y 2 descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este plazo podrá ser menor si el adjudicatario ha ofrecido como mejora la reducción del plazo de ejecución.

Una **fase de servicio y mantenimiento** que comenzará una vez finalizada la fase anterior y se extenderá un período de 3 años adicionales, durante la cual el adjudicatario deberá prestar un servicio integral tipo SaaS (Software as a Service) que abarque no solo el uso de las plataformas tecnológicas, sino también la operación, el mantenimiento, la conectividad y

la supervisión de todos los elementos del sistema, según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (actuación o línea 3).

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Esta adjudicación queda sometida a la **condición suspensiva** de la consolidación de la subvención mediante la autorización de la redistribución de los fondos a las líneas P01 y P02 en importe suficiente para cubrir los importes contratados, de conformidad con el informe nº 2025-0097, suscrito por el Órgano de Contabilidad, de fecha 8 de agosto de 2025, CSV n.º 6ZJN9WRYLEYC5N77HTAEZWFD5.

2º.- Nombrar como responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público a:

Unidad de Fondos Europeos, como entidad responsable a efectos jurídicos y administrativos.

D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, y a D. Aitor Bartolomé Vázquez, técnico de Innovación, como responsables en la ejecución de las obras y montaje de los elementos a instalar, cada uno de ellos en su materia competente.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:
Tener instalada la aplicación "autofirma".
Navegador Chrome.
Plataforma esPúblico Gestiona.
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D. Francisco J. García Sánchez.
D. Aitor Bartolomé Vázquez.

Unidad de Fondos Europeos

6º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y MOYANO TELSA SISTEMAS RADIANTES Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A .

TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.”

La Junta de Gobierno Local, advierte error en el apartado 3º de la parte dispositiva, por estar financiado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo Artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

donde dice:

“3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

Debe decir:

“3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

Y visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la interventora general, D^a Cristina Serrano Mateo, de fecha 25 de septiembre de 2025, con CSV 4PNC3W7CE6E6JTYKFSGKACW92.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

A su vista la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación de la implementación de Zona de Bajas Emisiones y actuaciones complementarias a la implantación de ZBE enmarcado en el componente 1- inversión 1 del PRTR, fondos Next Generation-EU, tramitación anticipada del gasto, por urgencia, a la mercantil **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.**, por un precio del contrato de 982.821,18 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de, 206.392,45 €, lo que da como resultado un precio total de 1.189.213,63€, IVA incluido, y con los siguientes compromisos declarados en su oferta:

- Compromiso del número de semanas de reducción de plazo de ejecución de la primera fase, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Cuatro Semanas**

- Compromiso de reducción del tiempo de respuesta o reparación en caso de avería o incidencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Reducción de tiempo a la mitad (6,12 y 24 horas respectivamente)**

- Compromiso del aumento del número de horas del programa de formación interna para la Zona de Bajas Emisiones, conforme a lo dispuesto en la cláusula duodécima del PCAP: **Aumento a diez horas el número de horas del programa de formación: total 20h.**

El importe de adjudicación se corresponde a toda la duración del contrato que se divide en dos fases:

Una primera **fase de ejecución** del contrato que comenzará a partir del día siguiente a la formalización del mismo y se extenderá por un plazo máximo de 15 SEMANAS y que comprenderá la redacción del proyecto, y el suministro e instalación de los sistemas previstos de medición y control. Esta fase comprenderá las actuaciones o líneas 1 y 2 descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este plazo podrá ser menor si el adjudicatario ha ofrecido como mejora la reducción del plazo de ejecución.

Una **fase de servicio y mantenimiento** que comenzará una vez finalizada la fase anterior y se extenderá un período de 3 años adicionales, durante la cual el adjudicatario deberá prestar un servicio integral tipo SaaS (Software as a Service) que abarque no solo el uso de las plataformas tecnológicas, sino también la operación, el mantenimiento, la conectividad y la supervisión de todos los elementos del sistema, según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas (actuación o línea 3).

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Esta adjudicación queda sometida a la **condición suspensiva** de la consolidación de la subvención mediante la autorización de la redistribución de los fondos a las líneas P01 y P02 en importe suficiente para cubrir los importes contratados, de conformidad con el informe nº 2025-0097, suscrito por el Órgano de Contabilidad, de fecha 8 de agosto de 2025, CSV n.º 6ZJN9WRYLEYC5N77HTAEZWFD5.

2º.- Nombrar como responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público a:

Unidad de Fondos Europeos, como entidad responsable a efectos jurídicos y administrativos.

D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, y a D. Aitor Bartolomé Vázquez, técnico de Innovación, como responsables en la ejecución de las obras y montaje de los elementos a instalar, cada uno de ellos en su materia competente.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:
Tener instalada la aplicación “autofirma”.
Navegador Chrome.
Plataforma esPúblico Gestiona.
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:
Departamento de Intervención.
D. Francisco J. García Sánchez.
D. Aitor Bartolomé Vázquez.
Unidad de Fondos Europeos

6º.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de diez días naturales, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ELECTRONIC TRAFIC, S.A.

ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y MOYANO TELS
SISTEMAS RADIANTES Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A .

TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.”

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA, APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, GASTO Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL DE LA ZONA DE RAQUETAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR URGENCIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 96664/2025.

Previo su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de adquisición de nueva maquinaria para el gimnasio municipal de la zona de raquetas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por urgencia y sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 25 de septiembre de 2025, CSV n.º ATRWC63GT76N5JKLQXRZGY6RF, suscrita por D. José Antonio Carmona Triviño, técnico nombrado en el expediente.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 25 de septiembre de 2025, CSV n.º 77WZLXX9S6E2D33H2GXF9DF2S, suscrita por D. José Antonio Carmona Triviño, técnico nombrado en el expediente.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 25 de septiembre de 2025, CSV n.º 5R3XRQES3RGTL3QPQGDFTYKLLK , suscrito por D. José Antonio Carmona Triviño,

técnico nombrado en el expediente.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 25 de septiembre de 2025, CSV n.º 4G5PXHL379Z3EFQ2YYJEGF79, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º.- Aprobar el gasto correspondiente, en virtud del documento contable obrante en el expediente.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al técnico del expediente, D. José Antonio Carmona Triviño.

8º.- Cursar invitación con solicitud de oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en base a la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dª Diana Box Alonso, de fecha 24 de septiembre de 2025, CSV n.º 7AM793RKY4LJFDZWW4AK35Q7L a las siguientes mercantiles:

DANA OREKA S.L C.I.F:B-31871114

Domicilio: Ramiro de Goñi 4 2ªB 31010 Pamplona.

Teléfono : 659091445

Correo electrónico: maite@brisafical.com

FITNESSBIT,,S.L. C.I.F.: B-01410455

Domicilio: Ava los olmos Nº1, Edificio Inbisa D 4 OF105 01103 Vitoria.

Teléfono: 945101043.

Correo electrónico: administracion@fitnessdigital.com

EXERCYCLE, S.L C.I.F: B01029032

Domicilio: Calle Zurrupitieta, 22 Poligono Industrial Jundiz

Teléfono: 945290258(ext 7055).

Correo electrónico:iratxe@bhfitness.com

9º.- La documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el mismo día de la remisión de las invitaciones, a saber, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas diez minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.